

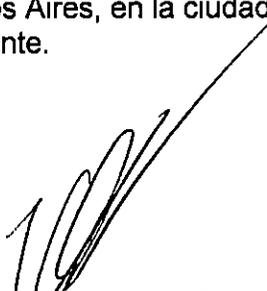
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **15177** e

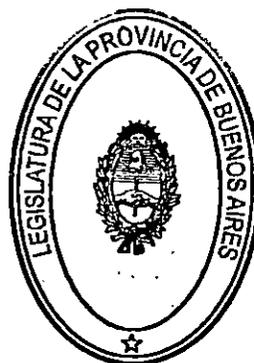
ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley 12.323 prorrogada por Leyes 14.013 y 14.609, contados a partir del vencimiento de esta última, esto es, desde el 31/12/2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de julio de dos mil veinte.


Dip. FEDERICO OTERMÍN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MAURICIO BARRIENTOS
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



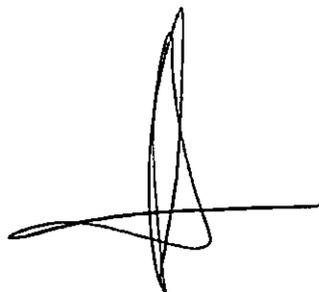

VERONICA MAGARIO
Presidenta
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


LUIS ROLANDO LATA
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

E-99/19-20

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (15.177).-

La Plata, 23 de Julio de 2020

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical loop on the right side and a horizontal line extending to the left, crossing the vertical loop.

Lic. FACUNDO E. ARAVENA
Director de Registro Oficial
Subs. Legal y Técnica



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Ley N° 15177

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.